



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., **19 MAR. 2015**

Señor
FERNEY GARCIA CARTAGENA
Lider Proyecto NIIF
Fanalca S.A.
651-5300 Ext. 510
fgarcia@fanalca.com.co

Fecha de Radicado	06 de Enero de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública, CTCP
Nº de Radicación CTCP	2015-014 -CONSULTA
Tema	¿En qué estatus se encuentra la enmienda a la NIIF 27 en Colombia?

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 3º del Decreto 2784 de 2012, parágrafo 3º del artículo 3º del Decreto 2706 de 2012 y el parágrafo 2º del artículo 3º del Decreto 3022 de 2013, resolverá las inquietudes que se formulen en la aplicación de los marcos técnicos normativos de información financiera. En desarrollo de esta facultad procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

Quisiera saber ¿en qué estatus, con respecto a la normatividad Colombiana, se encuentra la enmienda a la NIC 27 que permite el uso del método de la participación en los Estados Financieros Separados?



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En orden a los planteamientos e inquietudes del consultante, nos permitimos señalar:

La enmienda a la NIC 27 fue puesta en discusión pública por el CTCP en el mes de febrero de 2015 junto con otras modificaciones de las NIIF plenas efectuadas en el segundo semestre de 2014. Una vez termine el plazo para comentarios el CTCP emitirá un documento final y hará una propuesta a las entidades de regulación para la emisión del decreto reglamentario.

Le recomendamos revisar el concepto 2014-515 en el que el CTCP se pronuncia sobre la aplicación del método de participación patrimonial en las entidades controladas (subordinadas).

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO

Presidente

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón.
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco.
Revisó y aprobó: WFF/GSC/GSA/DSP